ACOMPAÑA INFORMES DE GENOTOXICIDAD – CORRASE VISTA A LA DEFENSORIA OFICIAL

CAMARA FEDERAL DE

APELACIONES DE CORDOBA

SEC. CIVIL II - SALA A:

S / D

Ramiro Fresneda, Abogado de los actores Cruz Silvia Marcela, Caon Mirta Mercedes, Medina Carmen Adela, Viñolo María Rosa, Acuña Norma Rosa, Cabanay Eusebio de Tránsito, Molina Luis Raúl, Molina Jorge Luis, Sánchez Pablo Gastón, Sánchez Florencia Belén, Sánchez Franco Damián y Sánchez Cristian Damián, todos con domicilio constituido en estos autos caratulados: "CRUZ, SILVIA MARCELA Y OTROS C/ MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA DE LA NACION S/ AMPARO AMBIENTAL" (EXPTE. FCB 21076/2016/CA6), ante V.S., respetuosamente comparece y expone:

Que por expresas instrucciones de los poderdantes, viene por la presente a acompañar Informe de Genotoxicidad en el que se procedió a realizar el ensayo de Micronucleos (MN) y examen toxicológico en orina a veintiún muestras (21) de células de la mucosa bucal y veintiún (21) muestras de orina. En efecto, pertenecen a niños y jóvenes de entre tres (3) y veinticinco (25) años y una persona adulta de cuarenta y siete (47) años. Mencionado trabajo fue confeccionado por el Área Genética del Laboratorio Servicios y Diagnostico en Salud y Ambiente de la Ciudad de Rio 4to., a fin de que el mismo sea incorporado al expediente de referencia, y que la Excma. Cámara, meritúe oportunamente su pertinencia y utilidad.

En otro orden de ideas, atento que en el presente proceso hay personas menores de edad representados por la Defensoría Oficial al momento de incoarse la Acción de Amparo, solicita a esta Excma. Cámara, corra vista a la misma a tenor del art. 103 del C.C y en función de las atribuciones conferidas por el art. 43

de la Ley Nro. 27.149, en representación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por su parte, la Ley General de Ambiente, Nro. 25.675, establece en su Art. 32 que: "...El Juez interviniente podrá disponer todas las medidas necesarias para ordenar, conducir o probar los hechos daños en el proceso, a fin de proteger efectivamente el interés general...en cualquier estado del proceso, aun con carácter de medida precautoria, podrán solicitarse medidas de urgencia, aun sin audiencia de la parte contraria...". Que en función de lo antes dicho, se solicita a la Excma. Cámara, meritue la pertinencia de citar a las profesionales que confeccionaron dichos Informes, Dra. Delia Aiassa, M.P. 1177 y Bqca. María Cristina Varea, M.P. 938, ME 579, ambas responsables del citado laboratorio, a los fines que amplíen y fundamenten científicamente los mismos.

Por último, y tal como lo menciona con debida claridad la resolución emitida con fecha 23 de Diciembre del 2019 por el Juez Federal Miguel Hugo Vaca Narvaja en las presentes actuaciones: "En tal sentido la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba con fecha 12/9/2016 ha entendido en las presentes actuaciones que: "... Esta ley instaura lo que se ha denominado "la acción de amparo ambiental" (art. 30), reconociendo legitimación para obtener la recomposición del ambiente dañado al afectado, al Defensor del Pueblo y a las asociaciones no gubernamentales de defensa ambiental, conforme lo prevé el art. 43 de la C.N. (...) la legislación ha dotado a esta acción de amparo especial de características propias que importan un apartamiento de la reglas clásicas del amparo "común" regido por la Ley 16.986. (...) Cabe recordar en esta dirección, que en asuntos concernientes a la tutela del daño ambiental, las reglas procesales deben ser interpretadas con un criterio amplio que, sin transcender el límite de su propia lógica, ponga el acento en su carácter meramente instrumental de medio a fin, que en esos casos se presenta una revalorización de las atribuciones del tribunal al contar con poderes que exceden la tradicional versión del juez espectador." ("Asociación de Superficiarios de la Patagonia c/ Y.P.F. y otros s/ daño ambiental", 29/8/2006 - Fallos 331:1910)"."

Asimismo, viene por la presente a acompañar veintiún (21) estudios de Genotoxicidad de los menores, jóvenes y un adulto, en copia fiel de su original solicitando sean agregadas oportunamente.

Por todo lo expuesto, solicita a la Excma. Cámara

Federal de Apelaciones:

- Tenga por acompañado Informe de Genotoxicidad (4 fs).-
- Córrase vista a la Defensoría Oficial atento los motivos invocados.-
- Tenga presente la solicitud de citar a las profesionales que confeccionaron dichos estudios.-
- Tengo por agregados veintiún (21) estudios de genotoxicidad en cuarenta y dos (42) fojas.-

SERA JUSTICIA

RAMIRO FRESNEDA
ABOGADO - MAT. 1-31107
C.S.J.N. T 68 P 876